

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2011-2865 *Orden CUL/6/2011, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para producción de obras y giras de aficionados en materia de teatro.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de Cantabria es el apoyo al teatro, medio por el que se desarrollan los sistemas corporales que permiten la expresión artística en sus diversas manifestaciones. En este campo se han fijado unos objetivos generales, como son el apoyo a la promoción de nuevos creadores, la creación, promoción y exhibición de espectáculos y actividades teatrales y la elevación y mejora de la cultura teatral de los ciudadanos.

Para la integración de estos objetivos y atender al hecho de que el teatro es una actividad social, cultural y artística de primer orden, cuyo impulso institucional genera hábitos de recepción activa y crítica en los espectadores y fomenta nuestra cultura fuera de Cantabria, la presente Orden pretende impulsar la producción de obras y la realización de giras por aficionados en materia de teatro.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la producción de obras y la realización de giras por grupos aficionados en materia de teatro, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones a aficionados en materia de teatro, para la producción de obras y la realización de giras durante el año 2011.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos -bajo cualquiera de las siguientes tres modalidades- en cuyo caso deberá presentar dos solicitudes distintas:

- a) Modalidad A. Producción.
- b) Modalidad B. Giras.
- c) Modalidad C. Producción y giras.

Artículo 2. Compatibilidad

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o pri-

MARTES, 8 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 46

vados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, por tener una relación directa y necesaria con su desarrollo, y se realicen y paguen con anterioridad al día 30 de diciembre de 2011.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables:

a) Modalidad A. Producción: los relacionados en el Anexo II de la presente Orden.

b) Modalidad B. Giras:

— Los gastos por colaboraciones y dietas (alojamiento, manutención y transporte) de los actores y técnicos que trabajen en el espectáculo.

— El precio de alquiler de las salas donde se represente el espectáculo.

— Los gastos de transporte de los medios necesarios para el espectáculo.

c) Modalidad C. Producción y giras: los correspondientes a las modalidades A y B.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 4.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, siempre que tengan su domicilio fiscal en Cantabria:

a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad teatral como aficionados.

b) Los grupos aficionados de teatro, integrados por dos o más personas.

c) Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad teatral a título aficionado.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª Planta 39008-Santander), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud de subvención irá firmada por el interesado o su representante legal y acompañada de la documentación señalada en el apartado siguiente, y se formulará en los siguientes modelos oficiales:

MARTES, 8 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 46

- a) Modalidad A. Producción: Anexos I, II y IV.
- b) Modalidad B. Giras: Anexos I, III y IV.
- c) Modalidad C. Producción y giras: Anexos I, II, III y IV.

Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (www.gobcantabria.es, www.consejeriactdcantabria.com, culturadecantabria.com).

4. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación (original o copia debidamente autenticada):

- Con carácter general para cualquier modalidad de ayuda:
 - Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (en el supuesto de que sea la primera vez que se solicita una subvención para esta finalidad o se hayan modificado los datos suministrados con motivo de la convocatoria del año anterior):
 - * Personas físicas: documento identificativo en vigor del solicitante (D.N.I./N.I.F.) y, en su caso, de su representante legal (D.N.I./N.I.F.).
 - * Personas jurídicas: estatutos de la entidad, con la diligencia del Registro correspondiente, y documento identificativo en vigor de su representante legal (D.N.I./N.I.F.).
 - Certificado acreditativo de tener el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Documento bancario (libreta, extracto de cuenta, recibo, etc...) en el que consten los siguientes datos del solicitante: nombre y apellidos/razón social, número de identificación fiscal y número de cuenta corriente en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda.
 - Declaración responsable relativa a la solicitud y, en su caso, obtención de otras subvenciones y ayudas públicas o privadas para la misma actividad, especificándose las cuantías solicitadas y, en su caso, obtenidas (Anexo IV).
 - Autorización del autor/es o de las entidades de gestión correspondientes para la representación de la/s obra/s.
 - Currículum de la compañía y, en su caso, de cada uno de los integrantes del grupo.
 - Medios técnicos de la compañía.
 - Para la Modalidad A. Producción:
 - Proyecto de actividad para la que se solicita la subvención, en el que se incluirá:
 - * Título y autor de la obra.
 - * Ficha artística y técnica.
 - * Fechas previstas para el inicio y fin de los ensayos y para el estreno de la obra.
 - * Cuando se trate de producción anual, fechas y local previsto/utilizado para el estreno de la obra.
 - * Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, con desglose por conceptos.
 - Documentación acreditativa de la disponibilidad del local (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, documento de cesión de uso otorgada por el propietario, etc.).
 - Para la Modalidad B. Giras:
 - Proyecto de actividad para la que se solicita la subvención, en el que se incluirá:
 - * Título y autor de la obra
 - * Ficha artística y técnica.
 - * Plan de giras con expresión de ciudades, fechas y número de funciones.
 - * Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, con desglose por conceptos.
 - Invitaciones o propuestas escritas cursadas por las entidades patrocinadoras de las actuaciones integrantes de la gira.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 46

— Para la Modalidad C. Producción y giras: la documentación exigida anteriormente para cada modalidad.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Cultura para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Criterios para la concesión

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Interés social del proyecto, para lo cual se valorará especialmente la importancia de la obra y de su autor: hasta un máximo de 400 puntos.

b) Historial, trayectoria y medios de la compañía, hasta un máximo de 250 puntos, sobre la base de los siguientes criterios:

— Currículum de la compañía, director, actores y técnicos.

— Actividades de los dos últimos años.

— Infraestructura técnica propia.

c) Aportación económica a realizar por la propia compañía, que deberá acreditarse debidamente: hasta un máximo de 250 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos de aquellos beneficiarios que habiendo recibido subvención por este concepto en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. En cualquier caso serán desestimadas todas las solicitudes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director General de Cultura o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 46

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander) y en las páginas web www.consejeriactdcantabria.com y www.culturadecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 8.- Resolución

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander), así como en las páginas web www.consejeriactdcantabria.com y www.culturadecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.08.03.334A.484, por una cuantía máxima de 45.000 euros.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 46

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) La cuantía concedida no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, y en ningún caso la cantidad de 5.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2009, de 23 de febrero.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

MARTES, 8 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 46

1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención (Anexo IV).

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 13 de esta Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos.

j) La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2011.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 46

Artículo 11.- Forma de justificación de la subvención

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud.

2. El beneficiario certificará la realización de la actividad subvencionada, y presentará la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto subvencionado (Anexo V).

c) Facturas (original o fotocopia compulsada) debidamente detalladas que sean necesarias para acreditar los gastos realizados para el desarrollo de la actividad, así como cualquier otro documento que justifique suficientemente el gasto realizado, y acredite su pago. Si se precisa la devolución de las facturas o documentos originales, deberá solicitarse por escrito y adjuntar a los originales las fotocopias correspondientes para que le sean devueltos, una vez que por el Servicio correspondiente se diligencien.

d) Declaración relativa a los recursos, ingresos y, en su caso, subvenciones y ayudas concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad, con indicación expresa de que la suma de todas las referidas cantidades no supera el coste de la actividad realizada (Anexo IV).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Consejería de Cultura, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

La cofinanciación por parte de otras Entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma, pudiendo aportarse tanto en fase de justificación como con la solicitud.

3. La Dirección General de Cultura podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 12. Plazo de justificación

1. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo anterior y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre de 2011.

2. Con carácter excepcional, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 13. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en los artículos 11 y 12 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 46

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 23 de febrero de 2011.
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Francisco Javier López Marcano.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 46

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN CUL/6/2011 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PRODUCCIÓN DE OBRAS Y GIRAS DE AFICIONADOS EN MATERIA DE TEATRO.

IDENTIFICACIÓN	INTERESADO	Nombre y apellidos o razón social			Número de Documento			Documento Identificativo			
		Tipo Vía	Nombre Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico		
	REPRESENTANTE	Nombre y apellidos			Número de Documento			Documento Identificativo			
		Tipo Vía	Nombre Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico		

DECLARA	Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden CUL/6/2011 compromete a su cumplimiento.
	Que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
	Que autoriza a la Dirección General de Cultura para que recabe los oportunos certificados de A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

BENEFICIARIOS	<input type="checkbox"/> Persona física que, a título individual, desarrolla una actividad teatral como aficionado.
	<input type="checkbox"/> Grupo aficionado de teatro, integrado por dos o más personas.
	<input type="checkbox"/> Persona jurídica sin ánimo de lucro que desarrolla una actividad teatral a título aficionado

MARTES, 8 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 46

DOCUMENTOS ADJUNTOS

• **DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA CUALQUIER MODALIDAD.**

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (en el supuesto de que sea la primera vez que se solicita una subvención para esta finalidad o se hayan modificado los datos suministrados con motivo de la convocatoria del año anterior):
 - Personas físicas: documento identificativo en vigor del solicitante (D.N.I./N.I.F.) y, en su caso, de su representante legal (D.N.I./N.I.F.).
 - Personas jurídicas: estatutos de la entidad, con la diligencia del Registro correspondiente, y documento identificativo en vigor de su representante legal (D.N.I./N.I.F.).
- Certificado acreditativo de tener el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Documento bancario (libreta, extracto de cuenta, recibo, etc...) en el que consten los siguientes datos del solicitante: Nombre y apellidos/razón social, número de identificación fiscal y número de cuenta corriente en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda.
- Declaración responsable relativa a la solicitud y, en su caso, obtención de otras subvenciones y ayudas públicas o privadas para la misma actividad, especificándose las cuantías solicitadas y, en su caso, obtenidas (Anexo IV).
- Autorización del autor/es o de las entidades de gestión correspondientes para la representación de la obra.
- Currículum de la compañía y sus integrantes.
- Medios técnicos de la compañía.

• **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A APORTAR PARA MODALIDAD A: PRODUCCIÓN.**

- Proyecto de actividad para la que se solicita la subvención, en el que se incluirá:
 - Título y autor de la obra.
 - Ficha artística y técnica.
 - Fechas previstas para el inicio y fin de los ensayos y para el estreno de la obra.
 - Cuando se trate de producción anual, fechas y local previsto/utilizado para el estreno de la obra.
 - Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, con desglose por conceptos.
- Documentación acreditativa de la disponibilidad del local (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, documento de cesión de uso otorgada por el propietario, etc.).

• **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A APORTAR PARA LA MODALIDAD B: GIRAS.**

- Proyecto de actividad para la que se solicita la subvención, en el que se incluirá:
 - Título y autor de la obra
 - Ficha artística y técnica.
 - Plan de giras con expresión de ciudades, fechas y número de funciones.
 - Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, con desglose por conceptos.
- Invitaciones o propuestas escritas cursadas por las entidades patrocinadoras de las actuaciones integrantes de la gira.

• **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA MODALIDAD C: PRODUCCIÓN Y GIRAS**

Toda la documentación específica señalada anteriormente para las modalidades A (producción) y B (giras).

En a, de de 2011

Fdo.:ⁱ

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

ⁱ (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal., el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunicase)

MARTES, 8 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 46

ANEXO II MODALIDAD A: PRODUCCIÓN

ORDEN CUL/6/2011 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PRODUCCIÓN DE OBRAS Y GIRAS DE AFICIONADOS DE TEATRO.

COMPAÑÍA:
OBRA:
DURACIÓN DE LA PRODUCCIÓN:
FECHA PREVISTA DE ESTRENO:

	PRESUPUESTO	JUSTIFICACIÓN
DRAMATURGIA		
Derechos de autor		
Adaptador		
Traductor		
Totales		
COLABORACIONES		
Director		
Ayudante de dirección		
Otros		
Totales		
ESCENOGRAFÍA		
Diseño		
Realización		
Mobiliario, utillería		
Atrezzo		
Totales		
VESTUARIO		
Diseño		
Compra o realización de vestuario		
Compra de maquillaje y peluquería		
Totales		
ILUMINACIÓN		
Diseño		
Materiales		
Totales		
MÚSICA		
Composición		
Derechos de autor		
Adaptación		
Grabación		
Totales		

MARTES, 8 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 46

AUDIOVISUALES		
Diseño		
Realización		
Totales		

INFRAESTRUCTURAS		
Alquiler de local de ensayos		
Totales		

GASTOS DE ESTRENO

PUBLICIDAD		
Diseño de cartel y programa		
Realización de cartel y programa		
Fotografía		
Reportaje estreno		
Totales		

OTROS GASTOS DE ESTRENO (relacionar)		
Totales		

OTROS GASTOS relacionados con la actividad subvencionable (especificar)		
Totales		

	PRESUPUESTO	JUSTIFICACIÓN
TOTAL DEL PROYECTO (1)		

PRESUPUESTO	JUSTIFICACIÓN
--------------------	----------------------

APORTACIONES		
Aportación propia		
Subvención Entidades Locales		
Subvención otras entidades públicas o privadas		
Totales		

MARTES, 8 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 46

	PRESUPUESTO	JUSTIFICACIÓN
TOTAL APORTACIONES/SUBVENCIONES (2)		
SUBVENCIÓN SOLICITADA (1) - (2)		

En a de de 2011

Fdo.:

NOTA: La columna de justificación que aparece sombreada en gris será cumplimentados por la Administración.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 46

PRESUPUESTO	GASTOS PREVISTOS	<p>CONCEPTO</p> <p>1. _____</p> <p>2. _____</p> <p>3. _____</p> <p>4. _____</p> <p>5. _____</p> <p>6. _____</p> <p>7. _____</p> <p>8. _____</p> <p>9. _____</p> <p>10. _____</p> <p>Total gastos previstos _____</p>	<p>CANTIDAD (Euros)</p> <p>_____</p>
	INGRESOS PREVISTOS	<p>CONCEPTO</p> <p>1. Aportación de la compañía.</p> <p>2. Taquillaje (en el supuesto en el que se aplique).</p> <p>3. Subvención Ayuntamiento.</p> <p>4. Subvenciones otras entidades oficiales o particulares.</p> <p>5. Ingresos por publicidad en carteles o locales.</p> <p>6. _____</p> <p>7. _____</p> <p>8. _____</p> <p>9. _____</p> <p>10. _____</p> <p>Total ingresos previstos _____</p>	<p>CANTIDAD (Euros)</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
RESUMEN	<p>Gastos previstos _____ Euros</p> <p>Ingresos previstos _____ Euros</p> <p>Subvención solicitada _____ Euros</p>		

En a de de 2011

Fdo.:

MARTES, 8 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 46

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ORDEN CUL/6/2011 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PRODUCCIÓN DE OBRAS Y GIRAS DE AFICIONADOS DE TEATRO.

D./D.^a.....
con D.N.I. n.º, quien ha solicitado una subvención a la
Consejería de Cultura, Turismo y deporte conforme a la Orden CUL/6/2011 por la que se
establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para
producción y giras de aficionados de teatro.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1º.- Que

No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.

He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas de las entidades señaladas:

ENTIDAD	IMPORTE
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

He recibido las siguientes subvenciones o ayudas de las entidades señaladas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el año fiscal en curso:

ENTIDAD	IMPORTE
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Y así lo hago constar en.....a dede 2011.

Fdo.:

